

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causante: MAURICIO CLAVIJO RINCON
BERNARDA HERNANDEZ PARRADO
Demandante: OFELIA CLAVIJO HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2022-00472-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de diciembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *doce (12) de enero de dosmil veintitrés (2023).*

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión doble intestada de los causantes MAURICO CLAVIJO RINCON y BERNARDA HERNANDEZ PARRADO, demandado por OFELIA CLAVIJO HERNANDEZ y OTROS, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se dé cumplimiento a lo exigido en el num. 6º del art. 489 ídem, aportando el avalúo de los bienes relictos del causando de acuerdo a lo dispuesto en el art. 444 ídem. Se aclara que si se sugiere avalúos comerciales de los bienes, debe aportarse el avalúo realizado por peritos especializados, y en caso de proponer avalúos catastrales, aportar los avalúos catastrales oficiales.

2. Infórmese y acredítese las deudas de la sucesión (num. 5º, art. 489 ibídem).

3. Aportar el certificado de tradición del inmueble que se indica como único bien hereditario.

4. Como quiera que se informa que el causante señor MAURICIO CLAVIJO RINCON contrajo posterior matrimonio civil con la señora LUCRECIA LOPEZ, se informe la situación actual de la sociedad conyugal allí surgida, a fin de evitar una eventual vulneración de derechos.

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causante: MAURICIO CLAVIJO RINCON
BERNARDA HERNANDEZ PARRADO
Demandante: OFELIA CLAVIJO HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2022-00472-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada YAQUELINE PAEZ CADENA como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a62984e22550ed7c8b4c5f905a61f3f77d489d026e753bf85f5f8a8c365635**

Documento generado en 12/01/2023 10:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>